DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI- 9941
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RAD IDIGER 2016ER15975

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIBEL BARRERA SANCHEZ				**SOLICITANTE:** Alcalde Local de Usme
COE	27	MÓVIL	10	
FECHA	10 de noviembre de 2016	HORA	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur	**ÁREA DIRECTA**			300 m²		
BARRIO	Villa Diana	**POBLACIÓN ATENDIDA**			10		
UPZ	52- La Flora	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	4
LOCALIDAD	5- Usme	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
CHIP	AAA0006OZBS AAA0180MRYX AAA0244OHPA	**OFICIO REMISORIO**			CR-25937		

2. TIPO DE EVENTO

ESTRUCTURAL: Daños leves

ACLARACION:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para los predios objeto de consulta, informa que se obtuvieron siguientes resultados:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: No	Amenaza por remoción en masa: Baja
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización: 420 de 02-10-1998 Condicionamiento por riesgo : No Restricción por riesgo: No	
Concepto Técnico: CT-2898 06 de septiembre de 1998	
Diagnóstico Técnico:DI-9318 Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: El CT-2998 recomienda: *"realizar manejo adecuado de las aguas negras y lluvias de todo el sector, e impedir que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de riesgo en un futuro y realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas ya que estas no se encuentran libres y se ha construido incluso sobre rellenos hechos dentro del área de la quebrada, generando procesos de inestabilidad".*
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

Los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, se localizan dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA de la Quebrada San Pedrina.

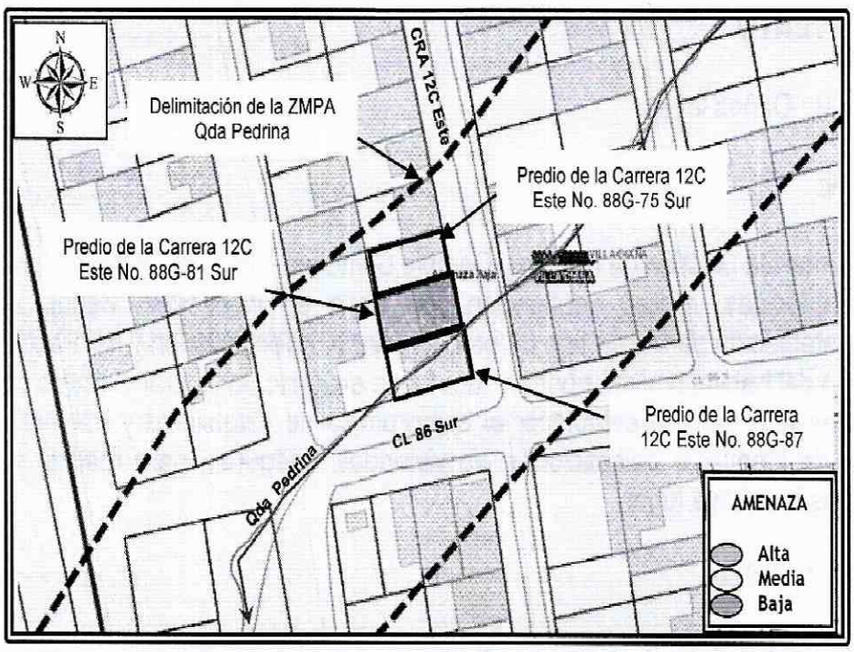

Figura 1. Localización y categorización en amenaza baja y delimitación de la zona de ZMPA (Quebrada San Pedrina) para los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme. (*Imagen tomada del Geoportal).*

Consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el sector donde se encuentran los predios evaluados, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, ha emitido los documentos relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en las oficinas del IDIGER, ubicadas en la Diagonal 47 No 77A-09 Interior 7, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

Tabla 1. Documentos generados por el IDIGER, para los predios evaluados.

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI-9318	29 de marzo de 2016	Las viviendas de la Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, fueron afectadas por *encharcamiento por las aguas de escorrentía desbordas de la vía, tras fuertes aguaceros, y por el rebosamiento de la red comunitaria de evacuación de las aguas servidas* y se localizan en la zona de ronda y ZMPA de la Quebrada San Pedrina. Concluye: La estabilidad estructural de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas. Se da traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente para que de forma expresa y directamente a las peticionarias emita un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial, para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda, en particular con respecto al régimen de usos (Art. 103) y en lo referente al Subprograma cuanto a las líneas de acción (Art. 303, Numeral 2) "Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos".

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado de la referencia, se realizó visita técnica el día 10 de noviembre de 2016, a los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, el sector corresponde a una ladera de pendiente promedio de 12º, parcialmente consolidada, con viviendas de uno y dos niveles, construidas en mampostería simple, parcialmente confinada, módulos prefabricados y material de recuperación (tejas de zinc y madera), con cubiertas en tejas de asbesto- cemento y zinc. Se destaca que sobre la zona de ronda, ZMPA y sobre el mismo cauce de la Quebrada San Pedrina se encuentra un número importante y creciente de edificaciones.

Para el emplazamiento de algunas de las viviendas del sector, se han implementado taludes de corte y/o relleno, sin las adecuadas medidas de confinamiento, estabilización y/o protección, como tampoco se han implementado medidas para el manejo adecuado de las aguas sub superficiales y/o superficiales. La vía de acceso a los predios evaluados se encuentra en afirmado y no cuenta con obras para manejo de las aguas superficiales.

Para las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur no se evidencian cambios significativos con respecto a la visita realizada el día 29 de marzo de 2016 (DI-9318). Donde a pesar de las deficiencias constructivas y el deterioro que presentaban (y presentan) no hay compromiso en la estabilidad de las mismas.

El predio de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, presenta cerramientos por los costados occidental y oriental, por los costados norte y sur el cerramiento lo constituyen los cerramientos de los predios contiguos. Al costado nororiental del predio, se emplaza una vivienda de un nivel construida en módulos prefabricados con cubierta en tejas de asbesto cemento, con pisos en tierra y cubierto por tapetes, en la zona de patio (parte posterior), se encuentra el baño y la zona de lavado de ropas, construidos en madera rolliza y cubierto con tejas de zinc, estructura que no presenta riesgo de colapso, como se manifiesta en la solicitud.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme.

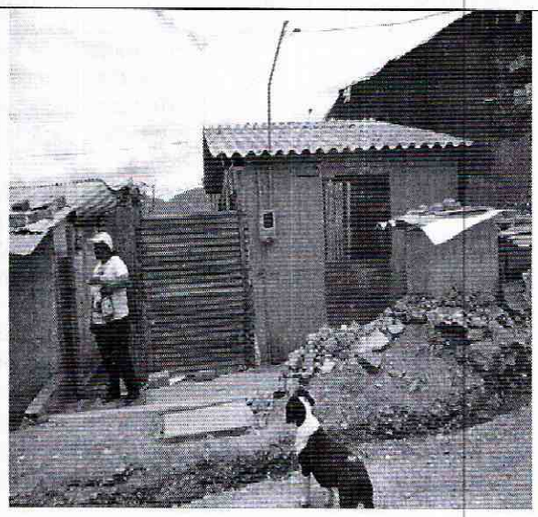

Fotografía 2. Vista de la fachada da vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur.

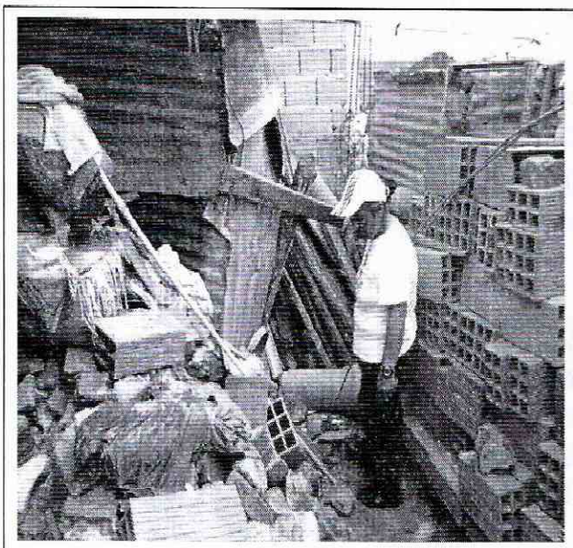

Fotografía 3. Parte posterior de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, donde se evidencia falta de manejo de las aguas superficiales y de parte de residuales.

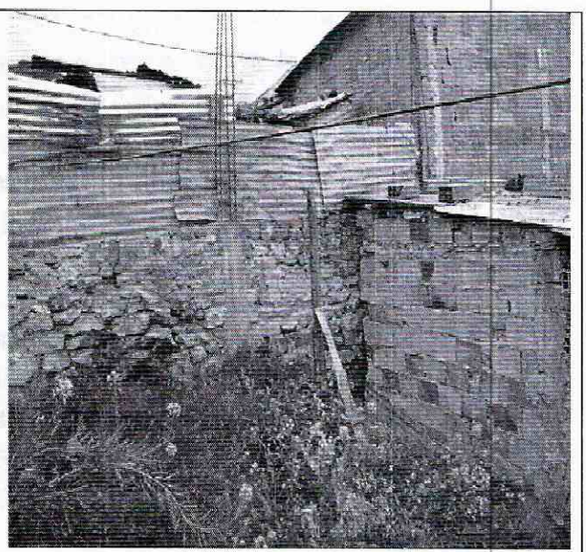

Fotografía 4. Vista el exterior del predio de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

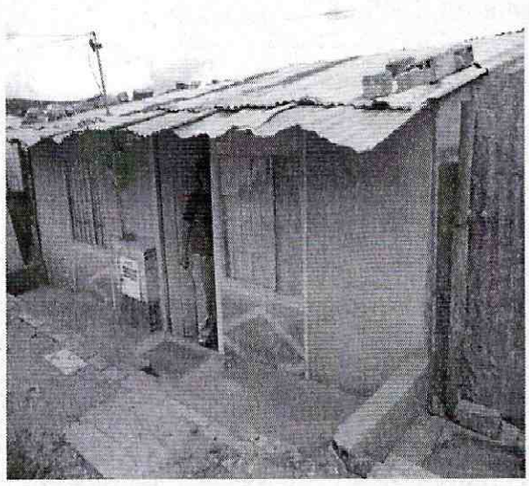

Fotografía 5. Fachada de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur.

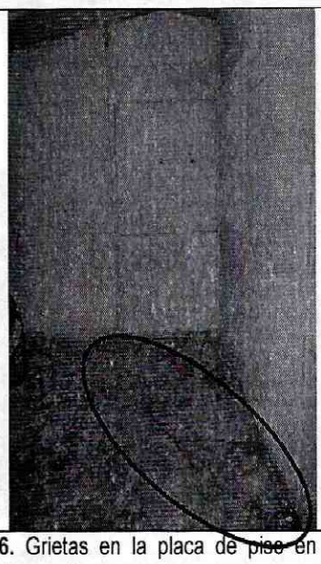

Fotografía 6. Grietas en la placa de piso en concreto en habitación del costado sur

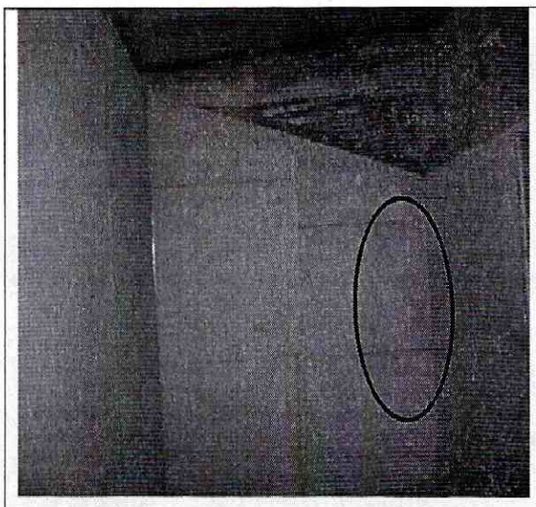

Fotografía 7. Grieta en uno de los módulos prefabricados que componen el cerramiento de la vivienda, de abertura no mayor a 0,2 cm.



Fotografía 8. Grietas y deterioro de la parte superficial del concreto de la placa de piso.

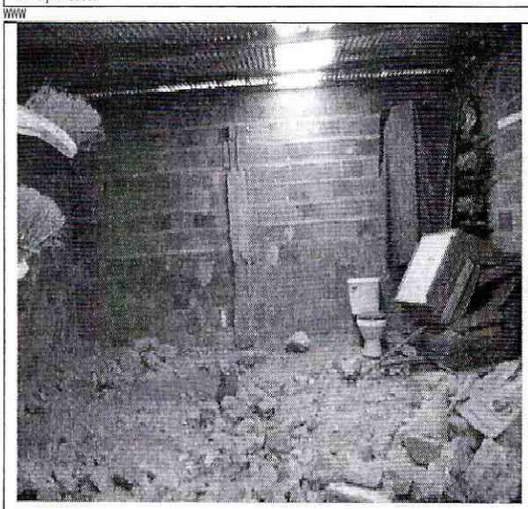

Fotografía 9. Construcción en proceso en la parte posterior del predio.

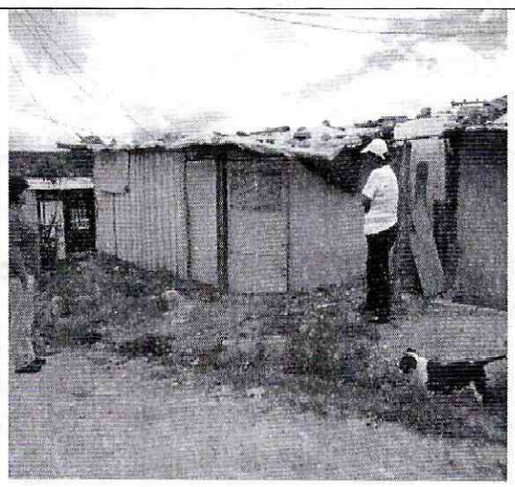

Fotografía 10. Fachada de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



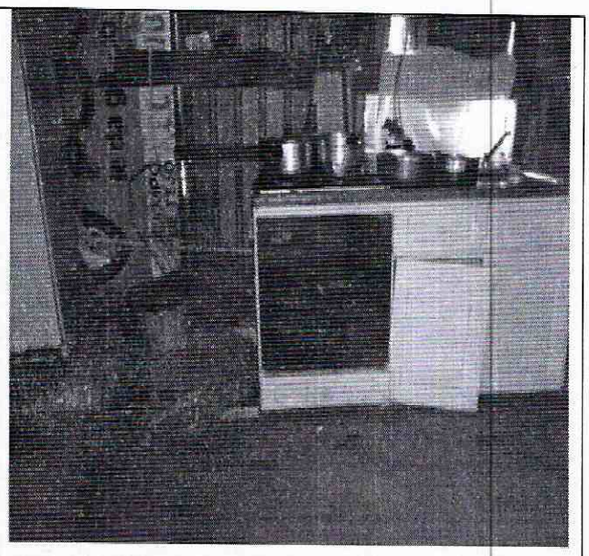

Fotografías 11 y 12. Vista del interior de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur.

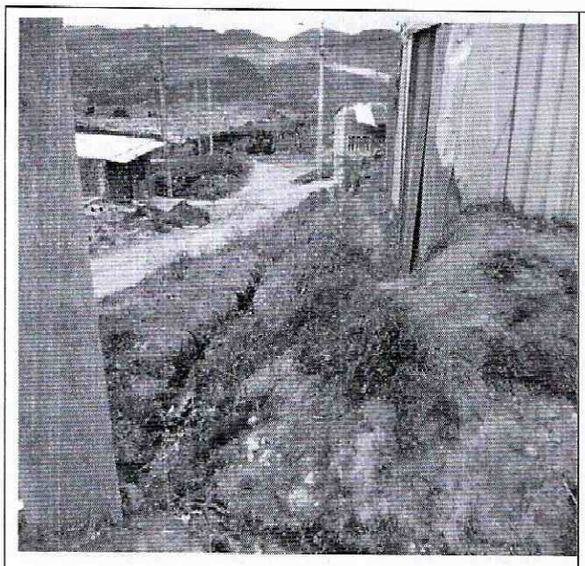

Fotografía 13. Vista exterior costado sur de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur.

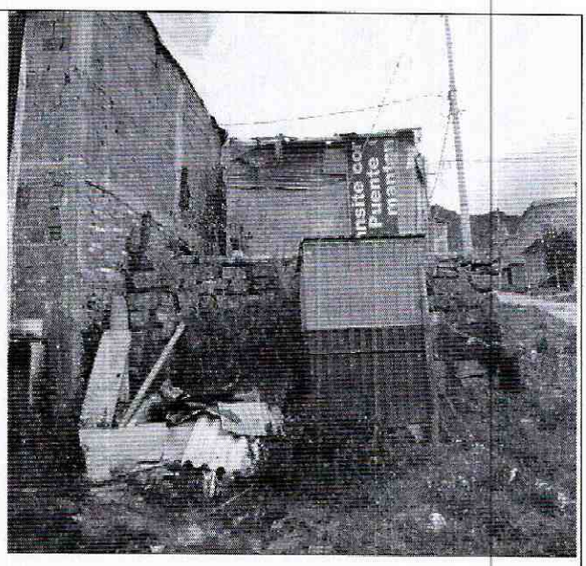

Fotografía 14. Costado sur de la vivienda de la Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur.

6. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO		X		CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Deterioro de las viviendas emplazadas en los predio de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 12C Este No. 88G-75 Sur, Carrera 12C Este No. 88G-81 Sur y Carrera 12C Este No. 88G-87 Sur, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura o estabilidad de laderas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de cada edificación, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la misma.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de la misma. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Dadas las condiciones anteriormente citadas, se evidencia que los predios evaluados, ***NO*** aplican para la inclusión al programa de reasentamiento de familias en Zonas Declaradas en

Alto Riesgo No mitigable. Sin embargo al encontrarse que los predios de la referencia dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la quebrada Pedrina, se da traslado nuevamente a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA para que de forma expresa y directa se pronuncie sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial, para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda, en particular con respecto al régimen de usos (Art. 103) y en lo referente al Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, en particular en cuanto a la línea de acción (Art. 303, Numeral 2) "Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos".

- Al responsable y/o responsables de los predios evaluados, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de los inmuebles, infraestructura y del terreno aledaño a los mismos, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo para los residentes de las viviendas y/o vecinos del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

12. APROBACIONES

Firma: _____ Nombre: MARIBEL BARRERA SANCHEZ Profesión: Ingeniera Geóloga Matricula No. 1522365989BYC
Profesional de la Coordinadión de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co